

	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION			
	NOMBRE ALUMNA:			
	AREA :	CIENCIAS SOCIALES		
	ASIGNATURA:	CIENCIAS SOCIALES		
	DOCENTE:	CLAUDIA PATRICIA RIVERA GUERRA		
	TIPO DE GUIA:	CONCEPTUAL		
	PERIODO	GRADO	Nº	FECHA
1	5	2	FEBRERO	3 UNIDADES

INDICADOR DE DESEMPEÑO Reconoce los derechos humanos, argumentando su vulnerabilidad.

LOS DERECHOS HUMANOS

Los seres humanos hemos conformado sociedades para vivir, desarrollarnos y protegernos mutuamente. Sin embargo, entre nosotros también han surgido situaciones negativas como la discriminación y la desigualdad que causan de mucho sufrimiento.

Para erradicar los problemas que tenemos y mejorar la convivencia las sociedades reconocen los Derechos Humanos como el conjunto de condiciones y garantías mínimas que debe gozar cada ser humano, por el hecho de serlo.

Los Derechos son todas las obligaciones que las demás personas e instituciones tienen para contigo. Todo derecho implica también un deber. Como tenemos derechos a vivir en paz, también estamos en el deber de resolver los conflictos normales de la convivencia de manera práctica, pacífica, con el diálogo, el respeto y la comprensión.

Los Derechos Humanos tienen un triple carácter:

- **Son valores**, ya que los seres humanos los consideramos algo positivo para nuestra vida.
- **Son normas**, pues se sustenta en acuerdos de alcance nacional e internacional y de cumplimiento obligatorio.
- **Son principios de la democracia**, por cuanto se fundamentan en la libertad de los individuos y en el respeto por sus derechos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ❖ **Son inalienables.** Nadie puede negociarlos, pues son garantías de las cuales gozan las personas. El estado está en la obligación de velar por su protección.
- ❖ **Son irrenunciables.** Ninguna persona puede renunciar a ellos por ningún motivo.
- ❖ **Son universales.** Todas las personas, los grupos y los pueblos, sin excepción, deben gozar de ellos.
- ❖ **Son exigibles.** Las personas, los grupos y los Estados pueden y deben exigir, a la autoridad que corresponda, la protección, el respeto y el cumplimiento de los Derechos humanos, ya que estos tienen fuerza moral y legal.
- ❖ **Son de igual importancia.** Ningún derecho tiene predilección frente a otro. Todos ellos revisten la misma importancia.

LOS DERECHOS EN COLOMBIA

El sistema político colombiano está fundado sobre los ideales de la democracia y la libertad, la igualdad y la fraternidad. Estos ideales son parte de los Derechos Humanos e inspiran las normas y las leyes colombianas.

En nuestro país, los deberes y los derechos de todos nosotros se encuentran en el capítulo II, de la Constitución Política, proclamada en 1991, los cuales fueron organizados en tres grandes grupos:

- ✓ Los derechos fundamentales
- ✓ Los derechos sociales, económicos y culturales
- ✓ Los derechos colectivos y del ambiente.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: Son el conjunto de facultades mínimas que las sociedades les reconocen a las personas. Algunos de estos derechos son:

Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable y por eso no habrá pena de muerte en Colombia.

Artículo 12: Nadie será desaparecido a desaparición forzada, a torturas ni tratos o penas crueles o degradantes.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirá la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 17: Se prohíbe la esclavitud la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 24: Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES: Son los que ayudan a mejorar la calidad de vida de la población, porque ponen a su alcance algunos bienes y servicios básicos.

En este grupo de derechos están los que protegen a la familia y a los grupos vulnerables como los niños, las mujeres, los ancianos y las personas discapacitadas. El Estado tiene la obligación de proteger a cada uno de estos grupos y velar porque puedan desarrollar una vida armoniosa y productiva.

ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Artículo 44. Protección a los niños: Los derechos de los niños, como lo dice este artículo son derechos fundamentales y por lo tanto se pueden proteger por la vía de la acción de tutela. Esta es una consagración expresa que no permite duda sobre el carácter fundamental de los derechos de los niños, máxime cuando se dice que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE: Este tercer de grupo consagrados en la constitución nacional, son los que gozan los consumidores de bienes y servicios. Para esto, se establece que el Estado regulara el control de calidad de los bienes y servicios y apoyara la creación de organizaciones de consumidores.

En este grupo de derechos se estipula que el ambiente sano es un derecho colectivo y que la comunidad debe tomar parte en las decisiones que aseguran su cumplimiento.

En los derechos colectivos y del ambiente se establece que el espacio público pertenece a todos los colombianos y que su uso debe privilegiar los intereses de la comunidad por encima de los intereses de los particulares. A este respecto corresponde al Estado evitar el uso indebido del espacio público en calles, parques o plazas.

Los derechos del ambiente en Colombia prohíben la fabricación, importación, posesión y uso de desechos químicos, lo mismo que armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción en nuestro territorio de residuos nucleares y desechos tóxicos.

PROTECCIÓN DE NUESTROS DERECHOS

Cuando los derechos no son reconocidos por las demás personas, se deben exigir por los medios que la ley y la sociedad han dispuesto en la constitución política de 1.991, que contempla los siguientes mecanismos de protección a nuestros derechos:

- La acción de tutela: es un mecanismo consagrado en el artículo 86 de la constitución política de Colombia. Debemos usar dicho mecanismo cuando necesitamos la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, si estos resultan vulnerados o amenazados por acción u omisión de cualquier autoridad pública.
- El derecho de petición: Consagrado en el artículo 23 de la constitución. Es una petición respetuosa que se presenta ante las autoridades cuando se tienen reclamaciones personales o comunitarias. Las autoridades tienen un plazo de 15 días hábiles para responder, de lo contrario será sancionados por omisión.
- Las acciones populares: es un mecanismo para defender los derechos colectivos, como por ejemplo el de un ambiente sano, el manejo de las basuras y los desechos y la contaminación de agua. Está contemplado en artículo 88.
- La defensoría del pueblo: Es una institución pública que se creó para prestar asistencia legal y protección judicial a los ciudadanos de menores recursos económicos, con el fin de que puedan acceder a la justicia y hacer valer sus derechos.
- El Habeas Corpus: Es el derecho que tenemos todos a que se nos considere inocentes, hasta tanto no se compruebe lo contrario. En términos legales se llama presunción de inocencia. Lo anterior significa que una persona no puede estar detenida sin conocer por qué y sin que se encuentre, en un tiempo de 36 horas, frente a un juez que le permita ejercer su derecho a la defensa.

“LA PACIENCIA Y LA CONSTANCIA SON LA MADRE DE TODAS LAS CIENCIAS”